Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 54/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO Y LA FIRMA PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTÍNEZ MOLINAS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2013 PARA EL "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – (ID. N° 257.368).

Entre la Dirección de Sanidad - Hospital de Policía Rigoberto Caballero, domiciliada en la Avda. Mcal. Francisco Solano López N°1806 e/ Avda. Kubitschek, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Inspector **FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 944.439, denominada en adelante el "**COMPRADOR**", por una parte, y por la otra la firma **PREMIER PLUS PARAGUAY**, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia N° 1803 Esq. Asunción – Caacupé, con RUC N° 938054-0, teléfono (0511) 243-016, representada para este acto por el Señor **VÍCTOR MARTÍNEZ MOLINAS,** con Cédula de Identidad Civil N° 938.054, denominada en adelante el "**VENDEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**
   El objeto del presente Contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en los Anexos del Llamado de referencia.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art.37, a de la Ley Nº 2051/03).**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	2	6	0	350	10	1	99	20.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **257.368.-**

EXTINTORES premierplus PARAGUAY

COMANDANCIA

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 54/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO Y LA FIRMA PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTÍNEZ MOLINAS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2013 PARA EL "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – (ID. N° 257.368).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2013,** PARA EL **"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – (ID. N° 257.368)**, convocado por el Departamento Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Sanidad. La adjudicación fue recomendada por el Informe de Evaluación de fecha 18 de setiembre de **2013** emitido por el Comité de Evaluación.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR. (Art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El precio unitario y el importe total, se demuestra en el siguiente cuadro:

Nro. De Orden	Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	U.M.	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
Lote N° 1	1	Recarga para extintor X 4 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	20	25000	500.000
	2	Recarga para extintor X 6 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	20	35.000	700.000
	3	Recarga para extintor X 8 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	20	40.000	800.000
	4	Recarga para extintor X 12 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	20	54.000	1.080.000
Nro. De Orden	**Ítem**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**U.M.**	**Cant.**	**Precio unitario**	**Precio Total**
Lote N° 2	1	Recarga para extintor X 4 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	45.000	450.000
	2	Recarga para extintor X 6 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	65.000	650.000
	3	Recarga para extintor X 8 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	85.000	850.000
	4	Recarga para extintor X 12 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	120.000	1.200.000
Nro. De Orden	**Ítem**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**U.M.**	**Cant.**	**Precio unitario**	**Precio Total**
Lote N° 3	1	Recarga para extintor X 4 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	30.000	300.000
	2	Recarga para extintor X 6 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	55.000	550.000
	3	Recarga para extintor X 8 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	75.000	750.000
	4	Recarga para extintor X 12 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	160.000	1.600.000
Nro. De Orden	**Ítem**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**U.M.**	**Cant.**	**Precio unitario**	**Precio Total**
Lote N° 4	1	Recarga para extintor X 4 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	25.000	250.000
	2	Recarga para extintor X 6 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	35.000	350.000
	3	Recarga para extintor X 8 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	50.000	500.000
	4	Recarga para extintor X 12 Kg.	Premier Plus Paraguay	Nacional	Unidad	10	75.000	750.000
							TOTAL OFERTADO	**11.280.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 11.280.000.- (Guaraníes: Once millones doscientos ochenta mil). IVA incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

EXTINTORES premierplus PARAGUAY

COMANDANCIA

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 54/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO Y LA FIRMA PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTÍNEZ MOLINAS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2013 PARA EL "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – (ID. N° 257.368).

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).**
Plazo: 5 (cinco) días calendarios a partir de la recepción de las órdenes de servicio.-
Lugar: **Programa 2.6 Servicios Sociales** – Hospital de Policía.-
Dirección: Avda. Mcal. López N°1806 e/ Avda. J. Kubitschek.-
Teléfono: (021) 204-879.-

8. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: La **Tesorería del Programa 2.6 - SERVICIOS SOCIALES.**

9. **FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley Nº 2051).**
En el presente proceso no se aplican los anticipos. El oferente deberá presentar Declaración Jurada de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del presente contrato.

10. **MULTAS. (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03).**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. **RETENCIONES.**
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3438/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

12. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).**
Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

13. . **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que

EXTINTORES premierplus PARAGUAY

PARAGUAY COMANDANCIA

CONTRATO Nº 54/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO Y LA FIRMA PREMIER PLUS PARAGUAY DE VICTOR MARTÍNEZ MOLINAS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2013 PARA EL "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – (ID. N° 257.368).

sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay."

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de octubre de 2013.

VÍCTOR MARTÍNEZ MOLINAS
Céd. de Ident. Civil Nº 938.054
PREMIER PLUS PARAGUAY

EXTINTORES premierplus PARAGUAY

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Inspector
Comandante de la Policía Nacional